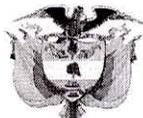


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 08 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020190119800  
(Demanda de Reconvención)

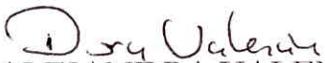
Reunidos los requisitos formales, por el juzgado se **ADMITE** la anterior demanda de **RECONVENCIÓN -DECLARATIVA REIVINDICATORIA** de **YELMI ANDREA SALAZAR** en contra de **LUZ MARINA ROJAS GÓMEZ**.

Trámítase la anterior demanda por el procedimiento de VERBAL, en consecuencia, de ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término legal de veinte (20) días (Art. 369 C.G.P.).

Súrtase la notificación por anotación en el estado de la presente providencia a la demandada. Advirtiéndole que se dará aplicación a lo estipulado por el Art. 91 ejúsdem, para solicitar el link del proceso.

Reconózcasele personería para actuar dentro del plenario al abogado ya reconocido en la demanda principal a la demandada.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 042 de hoy 07 JUN 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.